

Santa Rosa, L.P., 28 de Febrero de 2023

**A la Delegación de  
Relaciones Laborales  
General Pico – La Pampa**

**César Montes de Oca, DNI 13.919.373**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial No 1769, adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., con el patrocinio letrado del **Dr. Sebastian Mohamed Assad**, abogado, inscripto al T° X F° 136 CAPLP, a Ud. respetuosamente digo:

**I.- OBJETO:** Que concurro por la presente a poner en conocimiento del Acta Acuerdo suscripta entre las partes: **La Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Ltda. (CORPICO)**, y este Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.); solicitando se proceda a la homologación del mismo en los términos de la normativa laboral vigente.

**II.- DOCUMENTAL ACOMPAÑADA:** Que a los efectos de cumplimentar lo solicitado anteriormente, se acompaña el siguiente documental:

1. Acta Acuerdo suscripta con firma autenticada de las partes por ante escribanos públicos
2. Sellados de ley para la homologación (Dirección General de Rentas).

Sin otro particular, y a la espera de su resolución pertinente, saludo a usted con atenta consideración.

expte  
097/22

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| DIRECCION de RELACIONES LABORALES. |       |
| GRAL. PICO                         |       |
| ENTRO 28.02.23                     | SALIO |
| N° 041.                            | N°    |
| soeesitlp.com.ar                   |       |



  
**CESAR OSCAR MONTES DE OCA**  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de General Pico, a los 11 días del mes de Enero de 2023 se reúnen por una parte y en representación de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LTDA. "CORPICO" en adelante la "Cooperativa", con domicilio legal en la Calle 11 Nº 341 de la Ciudad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, los Consejeros Sres. Pablo Zampieri, DNI 16.316.787 y Miguel Prieto, DNI 23.081.304 como representantes del Consejo de Administración, y por la otra parte el Sr. César MONTES DE OCA, DNI 13.919.373, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA, (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial 1769, adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., en adelante el "Sindicato", con domicilio en Calle Falucho Nro.530 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, convienen en celebrar el siguiente acta acuerdo:

### CONSIDERANDO

1º) El "Sindicato" manifiesta la posibilidad de crear el concepto de "**Asistencia y Puntualidad**" para aquellos trabajadores encuadrados en el CCT 296/97.

2º) La "Cooperativa" por su parte, manifiesta que no se encuentra en la actualidad obligada a realizar el pago del concepto "**Asistencia y Puntualidad**", atento no encontrarse estipulada en el CCT 296/97 que rige la actividad.

3º) La "Cooperativa" igualmente entiende conveniente avanzar en la creación del concepto "**Asistencia y Puntualidad**" a los efectos de poder remunerar adecuadamente a aquellos trabajadores que no cuenten con ausencias injustificadas durante el mes.

4º) La "Cooperativa" y el "Sindicato" consideran oportuno lograr acuerdos beneficiosos para los trabajadores, otorgando especial atención a las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de las Cooperativas adheridas a FECOTEL y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97.

La ampliación de servicios de banda ancha, datos, texto, audio texto, imagen y multimedia, posibilitan y motivan la presente revisión de los salarios de las y los Trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 296/97.

Por ello, las partes **CONVIENEN**:

**PRIMERO:** La "Cooperativa" sin reconocer hechos ni derecho alguno, se compromete en este acto a implementar y abonar el concepto "**Asistencia y Puntualidad**" desde el 1 de Enero de 2023. Este concepto consistirá en una suma cuyo valor dependerá de aplicar un 8.33% sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador. Este pago se identificará en los correspondientes recibos de haberes con el siguiente concepto: "**PRESENTISMO**".



**SEGUNDO:** En virtud de lo estipulado en la cláusula primera del Acta Acuerdo firmada entre la "Cooperativa" y el "Sindicato" con fecha 5 de Agosto de 2022, se estipulan nuevas fechas para la aplicación de los porcentajes de actualización para la "Bonificación Servicios" actualmente abonada, a saber:

- A partir del 01 de Junio de 2024. El adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 3% sobre el sueldo conformado del mes de Mayo de 2024.
- A partir del 01 de Junio de 2025. El adicional "Bonificación Servicios" incrementará un 2% sobre el sueldo conformado del mes de Mayo de 2025.

**TERCERO:** Por lo expuesto, se modifica la parte pertinente del Acta Acuerdo fechada 5 de agosto de 2022, cláusula primera; de acuerdo con la redacción taxativa estipulada en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Ante la comisión de hechos que pudieran constituir incumplimientos de las obligaciones laborales, la "Cooperativa" se compromete a dar cumplimiento a lo normado en el Art. 12 del CCT 296/97, a excepción de aquellas faltas relacionadas con llegadas tardes, para lo cual las partes acuerdan otorgar el tratamiento previsto en el Reglamento Interno de la Cooperativa, aplicando las sanciones automáticas que surgen del mismo y se relacionan directamente con la fichada fuera del horario de ingreso permitido.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que los conceptos detallados no serán absorbidos por acuerdo producto de paritarias en el futuro y se liquidarán habitual y normalmente a partir de las liquidaciones del mes de Enero de 2023.

**SEXTO:** Cualquiera de las partes podrán solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

César Oscar MONTES de OCA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.E.S.I.T - LA PAMPA

Miguel Angel PRIETO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
"CORPICO"

Pablo Antonio ZAMPERI  
SECRETARIO  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
"CORPICO"

LA/S FIRMA/S QUE ANTECEDE/N SE CERTIFICA/N  
EN EL FOLIO DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 01821991  
QUE SE ANEXA. SANTA ROSA, (L.P.) 10 FEB 2023



MARIA EUGENIA VITAL  
ESCRIBANA

CERTIFICACION DE FIRMAS EN ANEXO  
N° 1731110 - GRAL. PICO - L.P. 16/02/2023



01831110



N 01831110  
CE UN OC TR UN UN UN CE

MARIA EUGENIA VITAL  
ESCRIBANA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Lugar y fecha: General Pico, La Pampa, 16 de Febrero de 2023.-

En mi carácter de **Escribano SUPLENTE** del Registro N° **QUINCE** del Departamento **MARACO** **CERTIFICO** que: la firma que obra en el documento adjunto es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por **PRIETO MIGUEL ANGEL**, DNI 23.081.304, argentino, nacido el 29/05/1973, y **ZAMPIERI PABLO ANTONIO**, DNI 16.316.787, argentino, nacido el 13/06/1963; vecino de ésta ciudad; persona de mi conocimiento, en los términos del artículo 306, inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENEN** en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secretario -respectivamente- de **COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO"**, CUIT 30-54571938-6, con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad y sede social en calle 11 número 341 de la misma, acreditando la existencia de la cooperativa, los cargos invocados y las facultades para el presente otorgamiento, con la siguiente documentación: **a) Reforma del Estatuto Social** aprobado mediante Resolución número 1889 de fecha 08/07/2010, emanada del Ministerio de Desarrollo Social – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social e inscrita al Folio 156, del Libro 57, bajo el Acta N° 25289, Matrícula N° 1761 de fecha 16/07/2010 y **b) Acta de Reunión del Consejo de Administración N° 2674** de fecha 01 de Noviembre de 2022 por la cual se los designa a los aquí firmantes y se distribuyen los cargos, documentación que en original tuve a la vista y de la que surgen facultades suficientes para este otorgamiento; doy fe.- La documentación que se certifica: **ACTA ACUERDO**.- Corresponde al **Acta y Folio Número 168** del Libro de Requerimientos para certificaciones de firmas Número **NOVENTA Y SEIS**.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y la forma del Documento.-

MARIA EUGENIA VITAL  
ESCRIBANA



GRUPOLAMAR S.R.L. 220021



01821991



N 01821991  
CE UN OC.DO UN NU NU UN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Lugar y fecha: Santa Rosa, La Pampa, 10 de Febrero de 2023.-

En mi carácter de Escribano **TITULAR** del Registro N° **XV** del

Departamento **CAPITAL** **CERTIFICO que:** la firma que

obra en el documento adjunto, pertenece a: **César Oscar MONTES DE OCA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.919.373, vecino de esta ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Quien actúa en nombre y representación y en carácter de Secretario General del **"SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA"** (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) CUIT 30-70826706-2, con domicilio legal en Falucho N° 530 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme facultades suficientes: a) Estatuto aprobado por Resolución nro 842/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha 10/12/2002 y Modificación Parcial del Est. aprobada por el mencionado ministerio por Res. nro 1015/10 de fecha 27/09/ 2010; b) Modificación de Estatutos aprobado por el Dictamen Número IF-2021-114454031-APN-DN-DNAS#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha 25/11/2021; c) Certificación de Autoridades expedida por la Dcción Nac. de Asociaciones Sindicales dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 29/07/2020 de donde surge el cargo del representante; del mencionado documento surge la Personería Gremial, otorgada por Res. Nro. 419 de fecha 18/05/2009 e inscrip, el registro respectivo bajo el nro 1769 con carácter de Entidad Gremial de Primer Grado; documentación que he tenido a la vista.- Quien en la representación invocada la estampa al acta N° 043 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas nro. XXXVIII de este Registro a mi cargo.- La presente Certificación de Firmas no juzga sobre el contenido del documento.-

